

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

**(24/2021 D.J.)**

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE  
OFICINA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y SANREY, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE ENERO DE 2021**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES**, mayor de edad, empresario,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente Ejecutivo, en consecuencia representante Legal de la sociedad **"PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SANREY, S.A. DE C.V."** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

## I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista brindara el suministro de papelería y útiles de oficina (librerías) para el año dos mil diecisiete, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por libre gestión número **CIENTO CINCUENTA Y SEIS /DOS MIL VEINTE**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar parcialmente a la contratista dicho suministro según Libre Gestión número 186/2020.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Papelería San Rey, S.A. de C.V.						
No.	Productos a adjudicar	Unidad de Medida	Cantidad hasta por	Marca	Precio Unitario US\$ (incluye impuestos)	Precio Total US\$ (incluye impuestos)
1	Almohadilla metálica para sello con tinta color azul.	Almohadilla	36	ARTLINE	\$ 1.48	\$ 53.28
2	Almohadilla pad mouse ergonómicos con gel, de buena calidad que sea rígida y doble, con base de material plástico, que no sea de hule y no despida mal olor.	Almohadilla	60	3M	\$ 23.73	\$1,423.80
4	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 3" x 3", color amarillos. Presentación en paquetes de 10 block como mínimo.	Block	600	3M	\$ 0.35	\$ 210.00

6	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 3" x 3", de varios colores, continuos tipo acordeón.	Block	10	3M	\$ 0.64	\$ 6.40
9	Bolígrafo de gel N° 7, color negro o azul, con mina retráctil para esconder la punta de la mina, y que no se corte para escribir en papel químico.	Bolígrafo	72	ZEBRA	\$ 0.68	\$ 48.96
10	Bolsa de manila 6" x 9".	Bolsa	1,000	NASSA	\$ 0.03	\$ 30.00
11	Bolsas de manila 9" x 12".	Bolsa	5,000	NASSA	\$ 0.04	\$ 200.00
12	Bolsa de manila 7" x 10".	Bolsa	500	NASSA	\$ 0.03	\$ 15.00
13	Bolsas de manila 10" x 13".	Bolsa	800	NASSA	\$ 0.06	\$ 48.00
14	Bolsas de manila 10" x 15".	Bolsa	500	NASSA	\$ 0.06	\$ 30.00
17	Bote conteniendo un mínimo de 18 ml. de corrector líquido a base de agua, color blanco, para borrar tinta de máquina de escribir y otras tintas.	Bote	50	NOKY	\$ 0.35	\$ 17.50
19	Cajas plásticas pequeñas con un mínimo de 40 ml. de glicerina para humedecedor de dedos.	Caja	60	AZOR	\$ 0.76	\$ 45.60
21	Cajas conteniendo cada una 100 clips niquelados N° 3 como mínimo.	Caja	400	S/M	\$ 0.19	\$ 76.00
23	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 30 hojas como mínimo, tamaño 1.5" (15mm.), en colores diferentes.	Caja	5	UMICO	\$ 0.24	\$ 1.20
24	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 80 hojas como mínimo, tamaño 1 1/4" (32mm.).	Caja	3	SRY	\$ 0.72	\$ 2.16
25	Cajas conteniendo cada una un mínimo de 5,000 grapas niqueladas para engrapadora estándar.	Caja	100	SRY	\$ 0.53	\$ 53.00
27	Cajas conteniendo cada una al menos 25 hules en banda resistente, de buena calidad, y que no se reviente fácilmente.	Caja	200	SRY	\$ 0.17	\$ 34.00
28	Archivador de palanca de 3", tamaño carta, de 2 anillo y de material resistente y de buena calidad.	Archivador	175	SRY	\$ 1.10	\$ 192.50
29	Cartapacio tamaño carta #12, de 3 anillos de 1" y de material de buena calidad.	Cartapacio	48	SRY	\$ 1.97	\$ 94.56
30	Clip metálicos para porta carnet con remache.	Clip	1000	SRY	\$ 0.08	\$ 80.00
31	Desengrapadoras con puntas niqueladas para extraer grapas de documentos.	Desengrapador	72	SRY	\$ 0.26	\$ 18.72
35	Fólderes de manila, tamaño carta, color azul negro.	Folder	50	NASSA	\$ 0.08	\$ 4.00
36	Fólderes de manila, tamaño carta, en varios colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Folder	100	NASSA	\$ 0.08	\$ 8.00

Papelería San Rey, S.A. de C.V.						
No.	Productos a adjudicar	Unidad de Medida	Cantidad hasta por	Marca	Precio Unitario US\$ (Incluye impuestos)	Precio Total US\$ (incluye impuestos)
38	Folder de manila, tamaño oficio, de 1/2 pestaña, elaborados con cartulina con medida de mínima de b-130.	Folder	2,500	SRY	\$ 0.05	\$ 125.00

39	Fundas plásticas transparentes para porta carnet, con medidas mínimas de 10 cm. de largo por 6 cms de ancho. El Banco definirá una vez adjudicado el suministro, la posición de los porta carnet, ya sean horizontales o verticales o de ambas.	Funda	1000	SRY	\$ 0.27	\$ 270.00
40	Juegos conteniendo cada uno 2 pastas plásticas para anillar documentos tamaño carta. (400 pastas en total).	Juego	200	PLAK	\$ 0.20	\$ 40.00
42	Juegos de 5 separadores ó guías para cartapacio, de 3 anillos, tamaño carta, en cartulina gruesa, en diferentes colores.	Juego	300	GRAFIX	\$ 0.48	\$ 144.00
45	Perforador de 2 agujeros con regleta, que perfore bloques como mínimo 15 páginas de una sola vez.	Perforador	25	SRY	\$ 1.55	\$ 38.75
49	Plumones punto fino 0.2 color negro ó azules.	Plumón	72	ARTLINE	\$ 0.42	\$ 30.24
53	Rollo de cinta mágica de 3/4", fácil de cortar en la base y tenga suficiente adhesivo, de buena calidad (que no sea tostada).	Rollo	300	3M	\$ 1.37	\$ 411.00
54	Rollo de cinta doble cara medidas de 3/4", 18mm por 25m y que tenga suficiente adhesivo de buena calidad.	Rollo	6	3M	\$ 2.59	\$ 15.54
56	Tijeras estándar para oficinas, tipo ergonómica, fuertes de la espiga del mango, de buena calidad, niqueladas, de 20 cms. de largo como mínimo.	Tijera	70	SRY	\$ 0.49	\$ 34.30
60	Tarjeta blanca de PVC de 8 1/2 por 4 1/2 para imprimir carnet de identidad en forma horizontal	Tarjeta	1000	S/M	\$ 0.23	\$ 230.00
61	Botes conteniendo cada uno 7 onzas como mínimo de pegamento color blanco tipo resistol para pegar en papel	Bote	15	NOKY	\$ 0.59	\$ 8.85
62	Cartucho para máquina impresora ade etiquetas Marca BRADY modelo BMP21-plus NILÓN 3/8" M21-375499	Cartucho	8	S/M	\$ 60.00	\$ 480.00
63	Cartucho para máquina impresora ade etiquetas Marca BRADY modelo BMP21-plus NILÓN 3/4" M21-750499	Cartucho	3	S/M	\$ 70.00	\$ 210.00
64	Paquete conteniendo cada uno un mínimo de 100 banderitas post it plásticas, medidas 1" x 1.7, en diferentes colores.	Paquete	15	3M	\$ 1.40	\$ 21.00
65	Paquete conteniendo cada uno un mínimo de 100 banderitas post it plásticas conocidas como indicadores de documentos forma rectangular con medidas 1" cms de ancho x 1.5 mm de largo y de varios colores.	Paquete	15	3M	\$ 1.85	\$ 27.75
66	Paquete conteniendo cada uno un mínimo de 125 flechitas desprendibles, medidas 1" de ancho x 4cms de largo en grupos de diferentes colores	Paquete	15	3M	\$ 2.45	\$ 36.75
68	Rollos de papel Kraf con suficiente adhesivo de 2 pulgadas de ancho.	Rollo	4	S/M	\$ 7.00	\$ 28.00
Total a adjudicar					\$ 4,843.86	

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos suministro será hasta por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,843.86), impuestos

incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

#### **V. PLAZO.**

El plazo del suministro será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y las entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

## **VI. RECEPCIÓN.**

La recepción será en el edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15a y 17a Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

## **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, artículo 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número CIENTO VEINTIDÓS /DOS MIL VEINTE de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se acordó nombrar como administradores del contrato a los señores José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Almacén y al Licenciado Rolando Amílcar González Manzano, Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de

parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

##### **Tipo de Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.
- La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

**Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**XI. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

**XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V.** en: 3ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte No. 500, Centro Comercial Plaza San Rey, San Salvador.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



\_\_\_\_\_

BANCO CENTRAL DE RESERVA



\_\_\_\_\_

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se



denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES**,

a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

actuando

en calidad de Director Presidente Ejecutivo de la sociedad "PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SANREY, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos once mil cero setenta - cero cero uno - seis, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**", de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por libre gestión número **CIENTO CINCUENTA Y SEIS /DOS MIL VEINTE**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar parcialmente a la contratista dicho Suministro de la Libre Gestión número Ciento ochenta y seis/dos mil veinte. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la

documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales, y de acuerdo con el costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro será desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y las entregas serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo la suscrita notario **DOY FE: : I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial

con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) respecto del señor Mario Alfredo Sandoval Montes Testimonio de la Escritura modificación al Pacto social e incorporación del nuevo texto íntegro, de la sociedad "PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SANREY, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Manuel Ángel Quijano Ventura, inscrita en el Registro de Comercio, al número NOVENTA del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a un administrador único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos siete años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, en dicho instrumento se eligió por unanimidad en calidad de Mario Alfredo Sandoval Montes, en calidad de Director Presidente Ejecutivo, para el período de siete años; b) la Certificación de Credencial de elección de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la que consta que en Sesión celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, en acta número trescientos veintiuno se nombró al compareciente Director Presidente Ejecutivo, para el plazo de siete años, según certificación extendida el día siete de marzo de dos mil diecinueve por la Licenciada Marlene Ivette Sandoval de Miguel en su carácter de Secretaria, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, por lo que en consecuencia ambos otorgantes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las

comparecientes, a quienes explique los efectos de esta Acta notarial que consta de tres folios y leída que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

